

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, remitida el día 9 de Diciembre de 2021, por el Juzgado Once Civil Municipal de Cali. Se deja constancia que entre el día 17 de Diciembre y 10 de Enero de 2022 se suspendieron los términos por vacancia judicial (Art. 146 Ley 270 de 1996). Santiago de Cali, 4 de Febrero de 2022. Sírvase proveer.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 174
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2021-00842-00
Santiago de Cali, siete (07) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente DEMANDA EJECUTIVA que promueve a través de apoderada judicial la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI, contra la señora SORAYA LILIANA GONZALEZ ARIZA, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré S/N, se observa que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

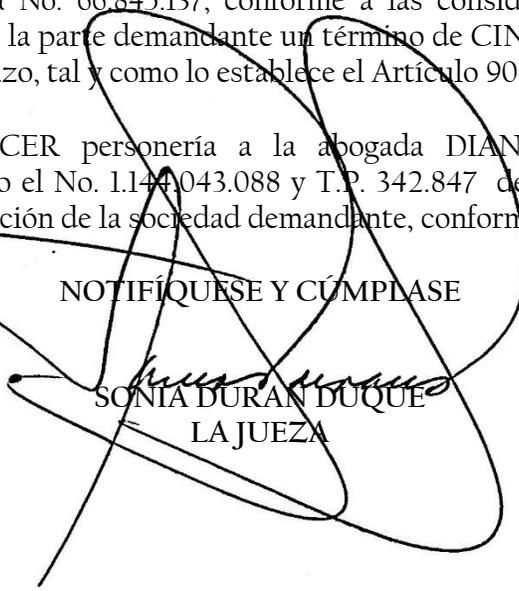
- Se debe aclarar lo solicitado en la pretensión 1.1, por cuanto se solicita que liquiden los intereses de mora a partir del 26/08/2021, cuando en el título valor se indica que fue suscrito el 09/11/2021, y ser dicha fecha la de su vencimiento.

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente Demanda Ejecutiva, que promueve a través de apoderada la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFAMILIAR ANDI contra la señora SORAYA LILIANA GONZALEZ ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.845.137, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería a la abogada DIANA CATALINA OTERO GUZMÁN, cedulaada bajo el No. 1.144.043.088 y T.P. 342.847 del C.S.J., como apoderada para actuar en representación de la sociedad demandante, conforme al mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

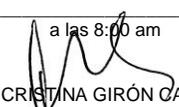

SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **024** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

15 FEB 2022

Fecha: _____ a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria